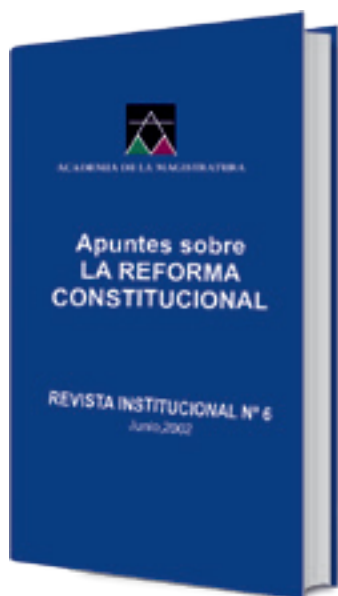


# REFLEXIONES ALREDEDOR DE LA DEONTOLOGÍA EN LA MAGISTRATURA<sup>1</sup>

5

ARTÍCULO

*I Introducción. II El burocratismo. III El orgullo. IV La amistad perniciosa. V El personalismo, VI Requerimientos de la deontología en la administración justicia. VII Virtudes que deben cultivarse.*



## I. INTRODUCCION

La Teoría de la Deontología o ciencia del deber ser en la magistratura, se puede desarrollar desde diversos puntos de vista, dependiendo de los objetivos que se pretenden alcanzar. Por eso, los autores que se han ocupado del tema han abundado en especulaciones y no siempre han coincidido en sus conclusiones. Dadas las limitaciones de un artículo, en esta oportunidad nos referiremos a los aspectos más destacables, en cuanto pueden contribuir a la formación de una sólida personalidad intelectual y moral de los magistra-

<sup>1</sup> CATACORA, M. (2002). Reflexiones alrededor de la deontología en la magistratura. En *Apuntes sobre la reforma constitucional, Revista Institucional N° 6 de la Academia de la Magistratura*. Lima. Págs. 323-327.

dos sean jueces y fiscales, que les permita: a) cumplir su misión adecuadamente, dentro de las contingencias históricas del país; b) identificarse con la aspiración de lograr un mejor servicio a la comunidad; y, c) consolidar una conciencia profesional entre todos ellos para lograr su progreso jurídico.

Aun cuando hay juristas que piensan que las orientaciones deontológicas del fiscal no pueden ser iguales a la del juez, sin embargo en las circunstancias actuales, como están concebidas cada una de dichas funciones, debemos reconocer que hay aspectos que son comunes, especialmente en lo relacionado a la forma como deben desempeñarlas y en cuanto a su vida pública, en las que deben exhibir independencia e imparcialidad. En realidad, lo que se pretende es dar consejos que tienen su fuente en la experiencia y la posibilidad de que puedan ponerse en práctica. En ese sentido nos abstendremos de hacer mención a los aspectos históricos y clasificatorios de la ética, de la deontología, de la justicia y la magistratura a que se refieren la mayoría de los autores. Tampoco tocaremos los aspectos estructurales y sociológicos que tienen incidencia en la administración de justicia que igualmente han sido tratados por ellos. Hemos escogido solamente aquellos aspectos a los que no se les ha prestado atención pero que a nuestro juicio son importantes, aunque parezcan obvios. En principio, para un profesional que ha servido muchos años a la administración de justicia, le resulta difícil escribir sobre ética, porque para ello debió ser excepcional, para que no resulte de esos moralistas que exigen a los demás las virtudes que a ellos les falta o como aquellos señores que se dedican a dar buenos consejos, cuando ya se han cansado de dar malos ejemplos. No obstante lo expuesto, creemos que dada la lógica de las cuestiones que vamos a mencionar, no estamos impedidos de ocuparnos del asunto.

Si, como escribía CARNELUTTI (1), la justicia es conformidad con el orden del universo y consiste en el pensamiento de una armonía absoluta y permanente del querer social en todas sus posibilidades pretéritas, presentes y futuras; es necesario que los encargados de administrarla reúnan las condiciones psíquicas, físicas y morales necesarias a ese cometido. La idea de la justicia como el arte de dar a cada uno lo que le pertenece, creemos que ya ha sido superada, puesto que hace suponer que el que nada tiene no podría mencionarla. Estamos convencidos de que la justicia también debe existir para los desposeídos, a efecto de que puedan vivir en condiciones compatibles a su calidad humana. La tarea de enjuiciar y juzgar no es una función cualquiera, sino una de las más trascendentales en la vida de la persona, de manera

que el magistrado, en el perfeccionamiento de su saber y de su actuación, debe entregar todas sus fuerzas. En las grandes y pequeñas actuaciones debe desarrollar una atención cuidadosa inspirada en la vocación de servicio, que debe ser avalada por esa aptitud especial de la persona para desarrollar eficazmente determinados trabajos y que se manifiesta antes de escoger una carrera. Gregorio MARAÑÓN (2) escribió lo siguiente: “¿Qué es una vocación? Es en su etimología y en su real y vulgar acepción, la voz, voz interior que nos llama hacia la profesión y ejercicio de una determinada actividad.”. La vocación genuina, que pudiéramos decir ideal es algo muy parecido al amor. Es, ha dicho Pierre TERMIER, una pasión de amor. Por lo tanto, una pasión que tiene las características del amor, a saber: la exclusividad en el objeto amado y el interés absoluto en servirlo.

“ La tarea de juzgar no es una función cualquiera, sino una de las más trascendentales en la vida de la persona, de manera que el magistrado, en el perfeccionamiento de su saber y de su actuación, debe entregar todas sus fuerzas. ”

Desde este punto de vista, la vocación impulsa al hombre por encima de toda otra elección, a proceder correctamente, renunciando a otros goces materiales de la vida que no sean los legales. No debemos olvidar que la vocación eleva la categoría de la ocupación y que la calidad de la función se rebaja irremisiblemente, si la vocación no existe.

Todos quisieran que el dignatario de la justicia sea grave, intachable, severo, incorruptible, inaccesible a la adulación, inexorable con la maldad, firme, enérgico y con la frente alta, puesto que para sentirse digno de castigar, hay que estar libre de pecado; solamente entonces el magistrado estará por encima del justiciable, sin sobrestimarse mucho, puesto que sólo la conciencia de su indignidad puede ayudar al juez o fiscal a ser más digno. No debe olvidarse que basta que un canalla se avergüence de ser canalla para merecer respeto, como bástala también que un santo se vanaglorie de ser santo para perder la santidad. Por eso, razón tenía Píndaro cuando aconsejaba que seamos en perfección lo que imperfectamente somos por naturaleza.

Entonces, se hace necesario que el operador del Derecho busque la perfección de la función confrontando experiencias, modernizando enfoques, imaginando y creando

respuestas normativas para las nuevas y fluctuantes realidades que se le presentan. Pero además los litigantes quieren magistrados humanos y voluntariosos, para quienes la justicia no sea un desganado despacho de trámites burocráticos, sino un religioso y permanente afán de búsqueda de la verdad para decidir con arreglo a derecho. En razón a esas especulaciones nos vamos a permitir señalar someramente algunos peligros que acechan al buen comportamiento de los magistrados, para pasar a los requerimientos de la deontología en la magistratura y terminar sugiriendo las virtudes que deben cultivarse.

## II. EL BUROCRATISMO

El término “burócrata”, que en un principio no tenía el contenido peyorativo que ahora tiene, ha pasado del terreno administrativo al judicial impregnándolo de sus elementos negativos. Es frecuente advertir en la administración de justicia la presencia de aquel personaje sedentario, holgazán y rutinario, al que no parece importar el horario, los términos o plazos; que no cumple lo que promete y se vale de cualquier pretexto para evadir los deberes que el cargo impone. Estas actitudes que no deberían tener presencia en la administración de justicia, lamentablemente se producen por la excesiva carga procesal que no se sabe distribuir y la falta de experiencia de los funcionarios que las dirigen.

“ La pereza llega a afirmarse en la costumbre, sobre todo si se prefiere ser fiel con los compromisos extra jurisdiccionales que perturban la concentración necesaria para estudiar cuidadosamente los autos. ”

Para que este fenómeno no se arraigue, el magistrado con experiencia organiza adecuadamente sus oficinas, señala las tareas de cada uno de sus subordinados con precisión y los controla, aparte de que enseña con el ejemplo. Si esto no ocurre, es porque es nuevo en la función, en cuyo caso no le queda otro camino que refugiarse en su Despacho e ignorando lo que ocurre en los demás ambientes, trabajará a merced de sus subalternos y firmará resoluciones sin verificar si se ajustan o no a la verdad de los hechos.

Por eso, vemos con frecuencia que mientras que el Código de Procedimientos Penales le encarga al Juez la iniciativa en el desarrollo de la instruc-

ción, éste se limita, en el encierro de su oficina, a proveer escritos, ordenar oficios y disponer resoluciones. Sólo de vez en cuando toma contacto con los protagonistas de los hechos materia del proceso. Se ha llegado inclusive a la costumbre de que el Secretario interrogue al inculcado y a los testigos con grave violación de la ley. Por su parte, algunos miembros del Ministerio Público sólo se enteran de los pormenores del proceso al momento de emitir sus informes finales o al formular acusación, y es cuando advierten de que falta algunas diligencias para justificar el pedido de ampliación del término de la instrucción. Así, por causa de la burocratización, los principales responsables de la organización del proceso penal incumplen las obligaciones que las leyes, tanto orgánicas como procesales, les imponen.

En tales condiciones, el proceso se convierte en una escaramuza de escritos que motiva resoluciones y diligencias en las que la acuciosidad y el interés por la búsqueda de la verdad están ausentes.

Por eso, no siempre el mayor peligro de los magistrados es la corrupción o el soborno, y casi siempre todos ellos son descubiertos y sancionados. Los peligros que vienen de fuera son fáciles de advertir y llaman la atención. Pero hay también otros peligros que no vienen de fuera sino de adentro. Unas veces es la creciente pereza mental que a la solución justa pero esforzada se busca, la evasión, la nulidad de actuaciones si se está en una instancia superior, la excusa injustificada o simplemente la licencia. Hemos conocido vocales del Tribunal Correccional, como se les llamaba antes, que, después de los debates y cuando la causa estaba por sentenciarse, se enfermaban por el tiempo suficiente para que la audiencia se “quebrara”, según el argot de la época. Se escogen estas vías porque ellas no turban la vida tranquila o porque la intransigencia de las partes exige demasiado trabajo. La pereza llega a afirmarse en la costumbre, sobre todo si se prefiere ser fiel con los compromisos extra jurisdiccionales que perturban la concentración necesaria para estudiar cuidadosamente los autos, provocando el embotamiento de la curiosidad crítica del espíritu sobre las leyes y los hechos, para ser reemplazada por la cómoda indiferencia del burócrata que le permite vivir dulcemente adormecido.

El magistrado que llega a esa situación termina por dejar que los auxiliares y técnicos lo sustituyan en la redacción de sus resoluciones e informes. De otro lado, la falta de actividad y estudio provoca el anquilosamiento de su imaginación en la búsqueda

de fórmulas adecuadas a las situaciones cada vez más complejas de la convivencia humana, anquilosamiento que desemboca inevitablemente en la ineficacia de sus decisiones. En tal sentido, debemos insistir en que el desarrollo de las convicciones del magistrado sólo se logra estudiando, reflexionando en torno a lo estudiado e investigando para superar las dudas que siempre quedan.

La justicia torpe la dispensan algunos magistrados por inexperiencia, otros por simple costumbre o porque sencillamente por repetir ciertas prácticas consuetudinarias confunden la rutina con la experiencia; no faltando los que se dejan vencer por la venalidad o simpatías; y, finalmente, porque tienen que resolver derechos poto conocidos y no quieren darse el trabajo de estudiarlos con cuidado. Basta leer atentamente algunas sentencias, en todas las instancias, para comprobar el bajo nivel académico de sus autores.

### III. EL ORGULLO

En su acepción negativa, esto es ese sentimiento exagerado que uno tiene de sí mismo y que se combina con la soberbia; hace que el magistrado se aleje con frecuencia de la realidad impidiéndole apreciar con objetividad los hechos que van a ser materia de un pronunciamiento. La idea de que su saber no necesita de los demás lo aleja de los aportes de los abogados de las partes que podrían ser valiosos para una apreciación cabal que le permita decidir con justicia. Además, el magistrado que tiene esta debilidad es proclive a dejarse impresionar por la adulación que lo induce a adoptar posturas que afectan su imparcialidad y con mayor razón si a alguien se le ocurre recordarle sus deberes o pedirle una aclaración. Finalmente, no desaprovechará cualquier oportunidad para ejercer represalias. Así, sin darse cuenta deja de ser magistrado convirtiéndose en tirano.

El magistrado honesto consigo mismo no debe envanecerse con el poder que le da la función, ni enfatuarse con su sabiduría. No es correcto, cuando surgen problemas que pretenden empañar su función, refugiarse tras la conocida idea de que la magistratura está por encima de toda sospecha, como si se tratara de seres sobrehumanos a quienes no alcanzan las miserias terrenales. El que cree en ese tipo de afirmaciones ofende la seriedad de la función a la que se honra no adulándola, sino colaborando sinceramente con ella para que se mantenga a la altura de su misión.

El error judicial más frecuente en la magistratura es casi siempre el resultado del orgullo, cuando el funcionario judicial se niega a escuchar o prestar atención a las ra-

zones de quien trata de demostrarle que el camino que ha escogido es el equivocado, porque cree que con ello sufrirá la dignidad de la justicia, cuando es sabido que el que no quiere escuchar cierra los ojos a la verdad. Cree que está en juego la justicia, cuando sólo lo está su amor propio; y así, sin darse cuenta al obstinarse en su tesis se ha transformado de juez en parte. Para nadie es un secreto que los jueces yerran más fácilmente, cuando más seguros se creen de no estarlo.

El magistrado prudente debe poner el mismo escrúpulo para todos los procesos en los que interviene, puesto que para la justicia no hay grandes ni pequeñas causas. El magistrado cuidadoso que antes de decidir piensa dos veces y que acaso no duerme de noche por las dudas que lo atormentan, es preferible al juez que siempre está seguro de sí mismo, que se cree infalible y que resuelve a la ligera. Pero también en sus cuidados no debe ser exagerado para no caer en la indecisión enfermiza que convierte al sujeto en un ser inútil, a quien lo asusta su propia responsabilidad.

Es difícil para el operador del derecho hallar el punto medio de equilibrio entre el espíritu de independencia respecto a los demás y el espíritu de humildad ante sí mismo: ser digno sin llegar a ser orgulloso y al mismo tiempo humilde sin ser servil. Estimarse tanto como para saber defender su opinión ante los que se creen tener siempre la verdad; y al mismo tiempo tener la conciencia de su propia falibilidad hasta el punto de reconocer abiertamente su propio error.

Para practicar la justicia y estar siempre con ella es necesario serle fiel. Como todas las grandes verdades se manifiesta sólo a quienes creen en ella. Entonces, para encontrar la pureza en los estrados judiciales es necesario penetrar en su recinto con espíritu puro. Cobra actualidad la frase “*omnia munda mundis*” (todo es limpio para los limpios). El Derecho, mientras nadie lo perturba ni lo contrasta resulta invisible e impalpable, como el aire que respiramos, inadvertido como la salud, cuyo valor se reconoce solamente cuando nos damos cuenta de haberla perdido. Así, cuando el derecho es amenazado o violado, descendiendo del mundo ideal donde reposa en forma de hipótesis se encarna en el juez y se convierte en expresión concreta de voluntad a través de su palabra.

“ El magistrado honesto consigo mismo no debe envanecerse con el poder que le da la función, ni enfatuarse con su sabiduría. ”

#### IV. LA AMISTAD PERNICIOSA

La amistad, virtud que juega un papel muy importante en todas las relaciones de la vida, tiene sus limitaciones en la magistratura. Cicerón ya lo dijo: “Por servir a un amigo no se deben empuñar las armas contra la patria”. Frecuentemente es preferible esquivar interesadas amistades antes de descubrir que sólo les mueve la esperanza de ‘ resoluciones favorables o de hacerlos depositarios de confianzas que pueden influir en una resolución. Todos los litigantes deberían estar seguros de que no hay necesidad de pedir como favor, aquello a que tienen derecho a recibir como obligación de las autoridades.

Hay amistades perniciosas, y llamamos así a las personas que, valiéndose de la aproximación espiritual que ella produce, piden lo que no está permitido o que se decida conforme a sus intereses. Esta clase de amigos no merece confianza, porque no puede llamarse amigo aquel que prefiere sacrificar al magistrado por acceder a sus pretensiones, que mantener la lealtad que es usual en esta clase de relaciones. Obviamente esta clase de amigos deben evitarse. Hay que cuidarse de los amigos que aparecen cuando uno comienza a ejercer el cargo, porque es muy frecuente que esa aproximación es interesada y que se ha de manifestar recién cuando pretenda favores que agravan a la justicia.

“ Todos los litigantes deberían estar seguros de que no hay necesidad de pedir como favor, aquello a que tienen derecho a recibir como obligación de las autoridades. ”

A la sombra de la amistad se han cometido muchas injusticias. En las conversaciones abogadiles los magistrados pueden ser calificados como “serviciales” o “inserviciales”. Los primeros hacen favores utilizando el cargo, los segundos no. En el caso de aquéllos, si los servicios no son relevantes o no hacen daño a nadie, pueden aceptarse, pero si van a ser de tal magnitud que hagan inclinar la balanza de la justicia, se convierten en un problema grave, sobre todo si el magistrado ocupa una función de rango elevado. Las personas de cierto peso político o económico casi siempre tienen amigos en las je-

rarquías de la magistratura y recurren a ellos para conseguir un fallo favorable de los magistrados de rango inferior. Las recomendaciones de este nivel toman las características de una orden que es difícil contradecir, sobre todo si el subalterno tiene algún problema cuya solución depende de su superior.

Este problema lamentablemente se halla tan difundido en la administración pública, que son muchos los que no creen que una petición debe ser reforzada por una recomendación, que ésta es más efectiva cuando de por medio está la amistad, el parentesco o la filiación política.

Por eso, en determinadas circunstancias no debe extrañar a la colectividad que el magistrado tenga que aceptar la soledad como garantía de justicia. Cuando los intereses de grupo se hacen ostensibles, cuando las influencias de arriba o de abajo son manifiestas, no será raro que se le vea renunciar a las satisfacciones sociales de su medio para refugiarse en el aislamiento, porque sabe que su soledad es el precio que tiene que pagar para mantener su independencia. Esa es la única alternativa que le queda para entregarse sólo al tesoro de su ciencia y mantenerse fiel a ella, por encima y más allá de las momentáneas expectativas y asechanzas de los interesados. Con razón se ha dicho que el drama del magistrado es su soledad, porque él, para juzgar debe estar libre de afectos y desafectos humanos que impiden una clara apreciación de los hechos que tiene que juzgar.

Es por todos sabido que el funcionamiento de la justicia depende de los hombres y no de las leyes, y que el óptimo sistema judicial es aquel en que los jueces y los abogados, animados por una misma voluntad, buscan la solución de sus dudas, más que en la doctrina, en la misma realidad social. Sólo que el defensor no puede ser un razonador imparcial y frente a éste está el defensor de la otra parte que tampoco puede ser imparcial. Así la parcialidad de ellos es el tributo que se debe pagar para poder obtener la imparcialidad del juez. Por lo tanto es necesario reconocer que la rectitud, virtud importante del juez, es el resultado de dos parcialidades que se acometen. En consecuencia se hace necesario que el juez guarde distancia de ambas partes, para poner fuera de duda su imparcialidad y demostrar que la obligación está por encima de la amistad.

## V. EL PERSONALISMO

Todos los operadores del Derecho debieran sentirse hermanados por la similitud de su destino y lo que es razón de su vida. Sin embargo, sentimientos egoístas, generalmente motivados por el afán de escalar posiciones profesional o socialmente, recurriendo a mecanismos poco éticos que ofrece el cargo, hacen que muchos magistrados dejen de lado los intereses comunes o gremiales, y asumiendo posturas individualistas, debilitan la posibilidad de que se constituya una convicción de unidad institucional que, consciente de sus responsabilidades, consolide un Poder Judicial y un Ministerio Público respetados y respetables. Con frecuencia se descubre a magistrados que, después de haber logrado satisfacer un propósito, con la ayuda de terceros, tienen que retribuir con decisiones de su despacho, favores recibidos.

Es preocupante observar cómo en la función tanto fiscal como judicial, es imposible encontrar ese sentimiento gremial que une a los que realizan actividades comunes que les permita hacerse respetar como institución. La injusticia que se comete con alguno de los magistrados parece no importar a los demás, lo que facilita la intromisión de elementos externos en el destino individual de cada uno y a veces de toda la institución. Tal vez a eso se deba que, cuando cualquier persona, oficial o particular, se explaya en denostar a la magistratura, muy pocos tratan de organizarse para defenderla; y, si el agravio es a un magistrado en particular, a nadie le importa, si acaso no se alegra con la noticia. En tales condiciones, la adulación al superior y la sumisión al poderoso resultan las actitudes más naturales en muchos de sus miembros. Con razón Luis PÁSARA (3) ha escrito: “Congraciarse con la jerarquía es requisito para hacer carrera institucional, lo que ciertamente promueve una falta de solidaridad entre jueces de igual rango, mientras hace depender a cada uno de las lealtades que establezca con los superiores”.

Sabido es que un equipo humano cuyas individualidades no actúan con mística institucional, porque cada uno sólo piensa en su interés personal, pierde el espíritu de cuerpo y es presa fácil de otros sectores con poder y con mayor razón si surgen rivalidades entre unos y otros al extremo de que cada quien, de manera solapada o abierta, desacredita o denigra la actuación de sus colegas.

Si se tiene en cuenta que el magistrado no es sino otro abogado que debe ser algo más moderado y corregido por la experiencia, a quien los arios le han quitado las ilusio-

nes, las exageraciones, el énfasis y la impulsiva generosidad de la juventud, pero que forma parte de un conjunto con semejantes características; tiene la elemental obligación de preocuparse por la suerte y los peligros que acechan al conjunto. Por eso, los funcionarios de la justicia y abogados, en la común tarea de buscar la verdad y alcanzar la justicia, debieran mantener la mutua confianza, comprensión y solidaridad requerida para mantener el prestigio institucional.

El sentimiento de solidaridad de los magistrados, sean del mismo nivel o de jerarquías diferentes, debe ser permanente si no se quiere que se desintegre el ideal común de una mejor consideración a la administración de justicia. Todos ellos debieran sentirse como si pertenecieran a una orden religiosa en que cada uno tiene que ser ejemplo de corrección y sinceridad con sus colegas para que los demás fieles no pierdan la fe. La superioridad jerárquica de unos no debe ser utilizada como instrumento despótico para provocar desasosiego de los inferiores; ni el menor grado de éstos debe obligarlos a comportamientos genuflexos. Sólo en un ambiente de confianza sincera, respeto mutuo y solidaridad profesional, podrán cumplir adecuadamente sus obligaciones, porque de lo contrario otros sacarán provecho de las diferencias.

Sabido es que cuando se rompen los vínculos corporativos, los individuos sienten la irresistible preocupación de no pensar más que en sí mismos y a retraerse en un individualismo que acaba con las virtudes públicas. Luego, como el dinero lo puede todo, el hombre termina por pensar sólo en él, para terminar siendo su víctima puesto que contrae compromisos económicos que superan su capacidad de pago que terminan por empujarlo al precipicio de la corrupción. Así se cumple la frase que nos recuerda GAMBRA: “Si quieres que los hombres sean hermanos, oblígales a edificar una torre; pero si quieres que se odien, arrójales dinero”.

El personalismo hace perder el sentimiento del honor que es propio de los hombres que viven por y para su comunidad. Como lo ha señalado García VALDECASAS,

“ Sólo en un ambiente de confianza sincera, respeto mutuo y solidaridad profesional, podrán cumplir adecuadamente sus obligaciones. ”

“cuando existe una compenetración perfecta entre el individuo y la sociedad, entre las creencias sociales y las del individuo, el honor une estrechamente el doble carácter de fenómeno social y sentimiento íntimo. Cuando desaparece la compenetración entre la sociedad y los individuos que la componen, se quebranta aquella unidad; se disocia el fenómeno social del honor, de la creencia individual y finalmente, el honor deja de cumplir la función que llenaba en la comunidad”.

Todos sabemos que bajo la mirada de los magistrados pasan los dolores, todas las miserias y las deformaciones de la verdad provocadas por el conflicto de intereses. Por eso, su misión es contemplar cotidianamente las miserias humanas; en esa misión no tienen cabida las caras tranquilas y amables de los afortunados que viven en paz, sino sólo los rostros descompuestos por la inquina del pleito o por el envilecimiento de la culpa. Pero justicia no quiere decir tampoco insensibilidad, el juez para ser justo no necesita ser despiadado.

## VI. REQUERIMIENTOS DE LA DEONTOLOGÍA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Desde el punto de vista práctico, cualquiera que sea la función que cumpla el magistrado, su misión es procurar que la justicia se administre con ciencia, honestidad y dentro de la ley. Para ello se requiere de un alto grado de preparación y calidades personales

“ Pero justicia no quiere decir tampoco insensibilidad, el juez para ser justo no necesita ser despiadado. ”

que lo hagan digno de la confianza general. Por lo tanto, hay dos grandes conceptos que no pueden soslayarse: a) la ciencia y la técnica; y, b) la ética o moral. Mejor dicho, el magistrado no sólo debe “saber”, sino también “saber hacer”. Si sólo se preocupa por ser ético se habrá olvidado del derecho y cometerá errores que lo conducen a la injusticia; si sólo se dedica a la ciencia, será frío y deshumanizado aplicador de la ley desnaturalizando la justicia, puesto que la aplicación estricta de la ley a veces se convierte en el ejercicio abusivo de la misma. Consecuentemente, ciencia y éticos tienen que pesar equilibradamente en todas sus decisiones.

Entonces ¿qué es lo que debe hacer para caminar conforme a los dictados de la deontología? Simplemente dos cosas: a) Desarrollar al máximo sus convicciones, teniendo presente que el progreso de la ciencia no siempre se ha conciliado con el progreso de la cultura ni con los principios de la solidaridad humana; y b) Fortalecer al máximo algunas virtudes, porque si su misión es la serenidad y paz, reconciliación y equilibrio, deberá procurar ser prudente, diligente, justo, honesto y humano.

Primer aspecto: el desarrollo de las convicciones. Esto se logra mediante el estudio, la reflexión y la investigación, a fin de alcanzar tres tipos de fortalezas:

- 1) Ciencia para el conocimiento de los hechos que se van a resolver;
- 2) Ciencia para lograr el conocimiento del Derecho que se tiene que aplicar al caso concreto, captando su sentido y vigencia; y
- 3) Técnica para armonizar las habilidades anteriores, visualizando las consecuencias jurídicas que pueden resultar. El conocimiento del Derecho como deber del juez y el conocimiento del hecho como posibilidad del mismo, son los ingredientes necesarios para una correcta actuación jurisdiccional.

Para alcanzar el objetivo 1) se requiere tener el mayor bagaje posible de conocimientos generales. O sea que la cultura profesional requiere de una sólida cultura general. Para ello hay que leer mucho, no descuidar los nuevos progresos de la ciencia, porque eso llevará a comprender mejor los distintos factores que han influido en las conductas que se van a enjuiciar o resolver. Por lo tanto, hay que ser constante lector y para no perder energías y tiempo saber elegir el material. Sólo el estudio, la reflexión y el aprendizaje permanente impedirán caer en la rutina, que al convertirse en hábito arrastra a la pereza mental. El magistrado que llega a ese estado producirá decisiones ineficaces.

En cuanto al aspecto 2) debe considerarse siempre que el operador del derecho no debe ser una máquina procesadora de conceptos lógicos, sino un profundo estudioso del Derecho, aunque no sea de todo el Derecho, por lo menos el de la especialidad. Para el conocimiento del espíritu de la ley se requiere visión histórica, explicación sociológica y hondura filosófica, puesto que todas las normas tienen su historia: responden a una exigencia social y tienen una razón de ser. Para todo ello hay que estar sano biológica y mentalmente. A propósito de ello, será bueno recordar que el Ordenamiento de Alcalá expresaba: “No puede desempeñar la judicatura: el que fuera sin

sentido, porque no tiene entendimiento para resolver los pleitos derechamente; el que fuera mudo, porque no preguntará a las partes ni contestar a ellas; el que fuera sordo porque no oír las razones ni los alegatos; el ciego porque no verá a los hombres; el que tuviere enfermedad continuada, porque no podrá asistir a los juicios; el que tuviese mala fama, porque ese no podrá juzgar a los demás”.

Los magistrados que permanentemente hacen uso de licencia por razones de salud, dificultan la buena marcha de la justicia y generan un sentimiento de descrédito y desconfianza, tanto en las instancias superiores como en la comunidad que terminan por desear su separación. Por eso, un chequeo anual tanto en lo orgánico como en lo psicológico debe ser obligatorio para los magistrados, para que en tiempo oportuno se detecten las anomalías que puedan influir en su actuación. Estamos seguros de que la mayoría de los magistrados necesitan apoyo psicológico o psiquiátrico a consecuencia de las presiones que afectan su función.

Para lograr el objetivo 3) se precisa de la experiencia y ésta se logra afrontando todas las responsabilidades y encargos encomendados por difíciles que parezcan. Nada se logra de la noche a la mañana, sino a base de paciencia, disciplina y sacrificio. Aquí está la conveniencia de lo que se entiende por “carrera profesional” o sea la necesidad de comenzar el entrenamiento en las jerarquías inferiores e ir escalando a las instancias superiores a las que no se debe llegar a aprender, sino a enseñar.

“ Como no se puede siempre estar seguro de todo, es recomendable poner en duda lo que se cree saber. ”

Sólo así podrá lograrse un tipo profesional conocedor de las ciencias generales y de la ley; que conciba el Derecho como ciencia de valoraciones, emancipado de prejuicios de clase, poder y simpatías políticas, apto para discernir justicia en forma alturada y libre. Por algo se ha dicho que el verdadero Derecho no sólo está en los códigos y libros sino en los hombres que lo conocen y lo aplican. Las leyes pueden quedar obsoletas y no pueden preverlo todo de manera que la labor prudente y sabia de quienes las practican y aplican logran humanizar sus efectos y completar sus vacíos.

Pero para comprender el Derecho y aplicarlo no sólo basta ser estudioso, sino saber escuchar. Es frecuente que por no querer escuchar, el magistrado pierde la oportunidad de aprender una verdad que puede provenir de alguien que no es de su simpatía.

En ese sentido, la duda es un gran auxiliar en la administración de justicia. Como no se puede siempre estar seguro de todo, es recomendable poner en duda lo que se cree saber. Esa pequeña dosis de duda, antes de un pronunciamiento, obliga a pensar y estudiar de nuevo, para decantar las ideas que pueden llevar al error. Por eso, la precipitación es la actitud que nunca debe asumir un magistrado.

## VII. VIRTUDES QUE DEBEN CULTIVARSE

Pasando al aspecto ético propiamente dicho, lo primero que se debe tener presente es el sentido de la misión encomendada. Pensar seriamente sobre la naturaleza y el valor de la función. Estar convencido de que la tarea que la sociedad ha encomendado es inigualable y trascendental. El magistrado debe conocer ciertamente la importancia social de sus actos, de saber cuál es el papel que le toca desarrollar en la colectividad. Con esa convicción debe cultivar en primer lugar:

### La templanza

Platón explicó en Fedro la armonía de las pasiones del hombre, con la imagen del carro griego en la cual el caballo blanco simboliza la templanza, el caballo negro la fortaleza, el pulso del auriga al tener las riendas la prudencia y esa armonía del conjunto la justicia. Después, en La República, traslada esa armonía a la ciudad, en la cual la justicia se logra con la fortaleza de los guerreros, la templanza del pueblo y la prudencia de los gobernantes. O sea que la justicia, en cualquier parte, no puede prescindir de la templanza.

La justicia es una tarea que exige equilibrio emanado de ella y que en buena cuenta se refleja en el dominio de sí mismo, que es fortaleza para no perder la serenidad y alcanzar el saber. Quien no es capaz de controlar sus impulsos y pasiones, tampoco podrá juzgar las pasiones de los demás. Si uno no se sabe dominar, hará depender la justicia de sus estados de ánimo. Será duro cuando no ha podido resolver un proble-

ma en el hogar o demasiado generoso cuando ha recibido una buena noticia. No son pocos los magistrados que descargan en su despacho, las iras contenidas en el hogar.

La templanza hace actuar en la misma forma en los buenos y en los malos momentos y evita que la función hepática tenga que influir en la administración de justicia. Esta virtud obliga a actuar por encima de las simpatías o antipatías que se tienen por algunas personas, enseña a disimular las angustias y las flaquezas. Podrá sufrirse mucho, pero eso no deben saberlo los demás, mucho menos las personas que van a ser juzgadas. La mente debe estar despejada aun cuando el corazón esté atormentado. Por ejemplo, el magistrado que anda pregonando que gana poco, puede ser interpretado como que indirectamente pretende un auxilio económico adicional de los litigantes.

La justicia, como ideal que tiene su base en la verdad, necesita ser administrada por una voluntad serena y firme de dar la razón al que la tiene, y ello debe convertirse en hábito para actuar siempre de acuerdo con la ley. Así como una golondrina no hace verano, un solo acto justo no señala al buen juez. Es muy difícil habituarse a ser justo y lo es más cuando se tiene que administrar justicia en medio de apetencias colectivas. La templanza habitual permitirá afrontar todas las dificultades y esquivar las presiones. Sólo se puede ser justo cuando se hace justicia a todos.

“ La templanza hace actuar en la misma forma en los buenos y en los malos momentos y evita que la función hepática tenga que influir en la administración de justicia. ”

La templanza es más fácil cultivarla acudiendo a la interioridad, es decir, encerrándose en el santuario de su intimidad, para contemplar y reflexionar, serena y reposadamente, sobre el origen de los problemas que tiene entre manos y el sentido de las decisiones que podrían adoptarse. Con razón se ha dicho que el silencio es el asilo de la meditación y de la contemplación y que no sólo es en este asilo donde se elaboran las obras del espíritu, sino también donde uno se da cuenta que existe y para qué existe.

La templanza aconseja que el magistrado no debe ufanarse de lo que sabe ni envanecerse con el cargo, puesto que el hombre templado no per-

sigue el honor del encumbramiento, sino la mejor forma de servir a la función. Para ello, tiene que olvidarse de los poderes para sólo tener presente los deberes que, con espíritu de sacrificio, debe silenciosamente cumplir. Por ello no es recomendable la búsqueda de protagonismo, ni valerse de la publicidad para alcanzar prestigio. El magistrado que a través de los medios de comunicación pretende figurar, termina por convertirse en servidor del periodismo interesado, provoca la desconfianza en su imparcialidad, se expone a hacer el ridículo, adelanta opinión para casos semejantes, descuida su verdadera función y provocará la envidia de sus colegas.

La misión que se confía al magistrado no es una merced que se le otorga para disfrutar de ella, sino una misión que debe realizar a base de muchas privaciones y sacrificios, porque lo que se quiere es que armonice sus acciones con el bien, por amor a la justicia y no por la ambición de sacar una ventaja, el temor a la crítica o de una sanción.

### La bondad

Cervantes en *El Quijote*, escribe estas sencillas palabras: “Cuando pudiere o debiere tener lugar la equidad, no cargues todo el rigor de la ley al delincuente, que no es mejor la fama del juez riguroso que la del compasivo”. Por su parte, Cicerón nos recuerda que para conservar la autoridad no hay medio más a propósito que hacerse amar y nada más contrario que hacerse aborrecer. Por eso, es más fácil aborrecer al que se teme y amar al que se admira. San Agustín tenía razón cuando afirmaba: “Donde no hay caridad no puede haber justicia”.

Pero esa bondad no ha de significar un acto de disposición de bien ajeno ni una renuncia a los deberes como para dejar pasar conductas ilícitas; sino ser buenos en el sentido de comprender y perdonar las acometidas de los litigantes y pasar por alto los agravios que consciente o inconscientemente infieren las partes, los abogados, etc. Esa actitud debe asumirse teniendo presente que cada persona que toca a las puertas de la justicia, no está en el pleno uso de sus facultades a causa del grave problema que confronta y que se agrava, muchas veces, por la intolerancia de los magistrados. Puede ser que se trate de una persona ofuscada por la ambición o por temor de perder lo que más quiere, como puede ser que esté sufriendo porque es víctima de la incomprensión. Si a ese tormento se le agrega la indiferencia, no se conseguirá

otra cosa que ella pierda la fe en la justicia. Entonces, a esa gente lo primero que hay que ofrecerle será la comprensión. Si no es posible atender inmediatamente sus peticiones, por lo menos hay que hacerle saber los inconvenientes con una buena razón en tono amable. Con frecuencia ocurre que una sola palabra de consuelo es suficiente para detener la impaciencia de un litigante.

La circunstancia de que en las manos del magistrado está el futuro de una familia, la dignidad de una persona, la estabilidad de un matrimonio o de un trabajo lo obliga a proceder con algo de amor. Se atribuye a Felipe II la siguiente admonición: “Administrar la justicia con ecuanimidad y rectitud y, si es necesario, con rigor y ejemplaridad. Pero cuando la naturaleza de las cosas lo permita, sed también misericordiosos y benignos”. Si alguna vez no se hace justicia, debe ser por error, el equívoco de buena fe, jamás por mala intención o venganza. La justicia sin piedad es crueldad, y la piedad sin justicia es debilidad.

### La valentía

El Magistrado también debe ser valiente para defender la justicia y lograr que ella prevalezca. Sólo así podrá hacer de ella noble escenario de verdad y no un festín de componendas.

El pueblo, de quien se dice emana el poder de administrar justicia, debe tener confianza en quienes se confía la correcta aplicación del derecho. Debe considerarlos como el mejor baluarte contra la arbitrariedad y que puede recurrir donde ellos convencido de que si tiene la razón será amparado. Esa fe de la comunidad en sus magistrados sólo se puede conseguir demostrándole que se actúa independientemente y que no se es proclive a acceder a las presiones de arriba o de abajo. No puede pretender ser justo, quien tiene miedo al dolor, a la pobreza o al reproche de los que están por encima de él.

La imparcialidad y la rectitud sólo se hacen tangibles cuando están avaladas por la independencia de criterio y el valor con que se las defiende ofreciendo garantía para el grande y el pequeño, para el todopoderoso y el humilde, para el rico y para el pobre. Pero ser valiente no significa necesariamente ser soberbio, arrogante o descortés.

En virtud de la independencia de criterio, en el momento de resolver un caso, el magistrado debe sentirse libre de toda subordinación jerárquica, salvo la que establezca una jurisprudencia obligatoria, porque él solo es responsable de sus actos y no tener que esconderse tras la cómoda pantalla de la orden superior. Se necesita también valor para soportar las limitaciones del cargo, el bajo sueldo y para enfrentarse a las tentaciones que cotidianamente se le ofrecen y hasta para desconocer la amistad, cuando se pretende que en aras de ella se consagre una injusticia.

La falta de valor en las esferas más altas de la magistratura, en la defensa de sus fueros, ha permitido con frecuencia su avasallamiento por otros poderes del Estado, convirtiéndose en aliados de dictaduras. Esa actitud pasiva ha permitido, de paso, la disminución de su capacidad de iniciativa para resolver algunos de sus problemas y con mayor razón para proponer normas en el orden legislativo. Es penoso recordar que los más importantes cambios en la administración de la justicia han venido o se han gestado afuera; es decir por personas extrañas al Poder Judicial y al Ministerio Público. La falta de voluntad para sostener su autonomía e independencia ha significado también la pérdida de la garantía básica a la ciudadanía, de los excesos del poder. En ese sentido vale la pena transcribir lo que escribió VON IHERING (5): “El derecho no es una idea lógica, sino una idea de fuerza; he ahí por qué la justicia, que sostiene en una mano la balanza donde pesa el derecho, sostiene en la otra la espada que sirve para hacerle efectivo. La espada sin la balanza es la fuerza bruta, y la balanza sin la espada es el derecho en su impotencia; se complementan recíprocamente; y el derecho no reina verdaderamente más que en el caso en que la fuerza desplegada por la justicia para sostener la espada iguale a la habilidad que emplea en mantener la balanza”.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- (1) CARNELUTTI, Francesco. Teoría general del Derecho. Pág. 34.
- (2) MARAÑÓN, Gregorio. Vocación y ética. Pág. 21.
- (3) PASARA, Luis. Jueces, justicia y poder en el Perú. CEDYS. Lima 1982.
- (4) GARCIA VALDECASAS, Alfonso. El hidalgo y el honor. Madrid 1958.
- (5) VON IHERING, Rudolph. La lucha por el Derecho. Editorial Temis. Bogotá, 1990. Pág. 4.

